

ción Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto de la Corporación local de Flix (Tarragona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Tarragona.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de Gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3702/1963, de 26 de diciembre, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental; previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ximénez de Rada», de Pamplona.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3703/1963, de 26 de diciembre, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental; previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra (Córdoba).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3704/1963, de 26 de diciembre, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3705/1963, de 26 de diciembre, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Alosno (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Alosno (Huelva), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3706/1963, de 26 de diciembre, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Vera-Cruz», femenino, de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el

Colegio de Enseñanza Media no oficial «Vera-Cruz», femenino, de Madrid, sito en la Colonia del Viso, calle Tormes, números uno y tres

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3707/1963, de 26 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional «La Salle-Barceloneta», de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional «La Salle-Barceloneta», de Barcelona, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3708/1963, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento como Colegio Menor del Centro Residencial Escolar de Enseñanza Media «Asunción de Nuestra Señora», en Avila.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año el Centro Residencial Escolar de Enseñanza Media «Asunción de Nuestra Señora», de Avila.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3709/1963, de 26 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de los locales que constituyen las Atarazanas de Valencia (Monumento Histórico-Artístico).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización de las Atarazanas de Valencia, Monumento Nacional, por Decreto de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta

y nueve se declara de utilidad pública a los efectos que determina el artículo noveno de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de las naves o edificios que integran dicho Monumento y cuyos propietarios e inquilinos son: Sucesores de viuda de don Enrique Illueca, naves números uno, dos y tres; don Miguel Rivera y don Luis Ballester Merelo (este último inquilino), nave número cuatro; don Federico Bonet Mora y «Bernardo Prieto, S. A.» (inquilino), nave número cinco. Esta adquisición será a cargo del Ayuntamiento de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3710/1963, de 26 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la expropiación del derecho de arrendamiento de una vivienda situada en el palacio de Mirabel, de Plasencia (Cáceres).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de utilidad pública a los efectos que determina el artículo noveno de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro el derecho de arrendamiento de una vivienda situada en el patio de armas del palacio de Mirabel, de la ciudad de Plasencia (Cáceres), ocupada por doña Vicenta Herrera Timóx, a fin de que sea posible la total restauración de dicho palacio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3711/1963, de 26 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos en Burgos, para la instalación de la Escuela Técnica de Aparejadores, Instituto Nacional de Enseñanza Media, Escuelas del Magisterio, Colegio Menor, campo de deportes y acceso de circulación interior.

Para la instalación de la Escuela Técnica de Aparejadores, Instituto Nacional de Enseñanza Media, Escuelas del Magisterio, Colegios Menores, campos de deportes y accesos de circulación interior, el Ministerio de Educación Nacional considera necesaria la adquisición de un predio de cincuenta mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, en la avenida del General Vigón, en su encuentro con la de los Reyes Católicos.

En la realización de los planes precisos para la construcción de los edificios que ha de albergar a este complejo de Centros de enseñanza, se cuenta con la eficaz colaboración del Ayuntamiento de Burgos y su Diputación Provincial, que han contraído el compromiso de abonar el precio de los terrenos conjuntamente.

Con esta finalidad, se ha señalado la superficie que es preciso adquirir, cuya inmediata ocupación es de todo punto necesaria, y una vez llevadas a efecto las gestiones pertinentes para su adquisición por vía ordinaria de contratación, con resultado negativo, ante las exageradas pretensiones de los titulares de los terrenos, es procedente poner en práctica el procedimiento excepcional que brinda el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Estado de unos terrenos situados en el encuentro de la avenida del General Vigón con la de los Reyes Católicos, de una extensión superficial de cincuenta mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, en la ciudad de Burgos, con objeto de construir las edificaciones necesarias en que instalar la Escuela Técnica de Aparejadores, Instituto Nacional de Enseñanza Media, Escuelas del Magisterio, Colegios Menores, campos de deportes y accesos de circulación interior, a efectos de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.